



Resolución Jefatural

Calleria, 03 de Noviembre de 2021

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2021-JZ8PUC/MIGRACIONES

VISTOS:

La Solicitud de Fraccionamiento de fecha 07 de setiembre del 2021, formulada por la ciudadana de nacionalidad venezolana **SANDRA PATRICIA BALLESTA DE LOPEZ**, identificado con **Pasaporte N° 089091137**; y el informe N° 015-2021-AAF-UFFM-JZ8PUC/MIGRACIONES de fecha 21 de octubre del 2021, de la Unidad Funcional de Fiscalización Migratoria de la Jefatura Zonal Pucallpa, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1350, la Superintendencia Nacional de Migraciones (en adelante, MIGRACIONES) ostenta potestad sancionadora respecto de las personas mayores de edad nacionales y extranjeras, las empresas de transporte, las empresas operadoras o concesionarias o las personas jurídicas domiciliadas en el país, que infrinjan las obligaciones previstas en dicho cuerpo legal y su Reglamento;

Que, respecto de las sanciones a aplicar, el artículo 54 del citado Decreto Legislativo N° 1350 establece que las sanciones susceptibles de ser impuestas por MIGRACIONES lo constituyen la multa, la salida obligatoria y la expulsión; según se determine la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55 al 58 del citado cuerpo legal;

Que, en lo que concierne a la sanción de multa, el referido Decreto Legislativo N° 1350 ha previsto que MIGRACIONES se constituye en el sujeto acreedor de la multa que se imponga por infracciones a la normativa migratoria; precisándose, además, que esta tiene carácter imprescriptible y no genera intereses;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 000072-2018/MIGRACIONES, modificada por la Resolución de Superintendencia N° 000081-2018/MIGRACIONES, se aprueba el *“Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia Migratoria impuesta por la Superintendencia Nacional de Migraciones”*, señalando los requisitos y procedimientos para acceder al fraccionamiento de multas, así como que pueden ser materia de fraccionamiento las multas derivadas de infracciones a las normas migratorias, respecto de las cuales MIGRACIONES aún no ha emitido y/o notificado la resolución de multa, ello conforme al artículo 7, literal f) de la norma citada;

Que, al amparo de la normativa señalada, la ciudadana de nacionalidad venezolana **SANDRA PATRICIA BALLESTA DE LOPEZ**, identificada con **Pasaporte N° 089091137**, solicita se le otorgue el beneficio de fraccionamiento del pago de la multa que registra, en cinco (05) cuotas mensuales;

Que, conforme al informe N°000054-2021-OAJ/MIGRACIONES de fecha 26 de enero de 2021, en el cual se precisa. “Cuando la multa sea fijada en función al porcentaje de la UIT o de la tasa aplicable, estas responderán al valor de la UIT o al establecido en TUPA a la fecha de la comisión de la infracción, según corresponda”.

Que, a fin de establecer el cálculo de la multa pecuniaria se tomará en cuenta lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 392-2020-EF que fija como Unidad Impositiva Tributaria para el año 2021 la suma de S/. 4,400.00 (Cuatro Mil Cuatrocientos y 00/100 soles) vigente al momento de incurrir en infracción;

Que, la Resolución de Superintendencia N° 104-2020-MIGRACIONES del 19 de marzo del 2020, mediante su artículo 5º, extendió con eficacia anticipada al 16 de marzo de 2020, el plazo de vigencia de la calidad migratoria temporal o residente ostentada por la persona extranjera, desde la entrada en vigencia hasta la culminación del estado de emergencia decretado por el Estado peruano;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 010-2020-IN**, de fecha 22 de octubre de 2020, se aprobó las **medidas especiales, excepcionales y temporales para regularizar la situación migratoria de extranjeros y extranjeras**, la misma que establece medidas y procedimientos especiales, excepcionales y temporales, para facilitar y agilizar la regularización de la situación migratoria de las personas extranjeras que se encuentran en situación migratoria irregular en el territorio nacional, **a la fecha de publicación de la presente norma (22OCT2020)**; Decreto Supremo que **entró en vigencia el 09 de julio del 2021**, fecha de inicio de vigencia del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Migraciones, **aprobada mediante el Decreto Supremo N° 006-2021-IN**;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 000170-2021MIGRACIONES, se derogan la Resolución de Superintendencia N° 000104-2020MIGRACIONES y la Resolución de Superintendencia N° 000120-2020-MIGRACIONES que la proroga y se dispone que el cómputo de la multa por exceso de permanencia, se reanudará a partir del décimo día de publicada la señalada resolución hasta la presentación de la solicitud de acuerdo a lo previsto en el referido artículo;

Que, visto el Sistema Integrado de Migraciones – Inmigración (SIM – INM), se advierte que la ciudadana de nacionalidad venezolana **SANDRA PATRICIA BALLESTA DE LOPEZ**, identificada con PAS - **Pasaporte N° 089091137**, se acogió al PTP “**Permiso Temporal de Permanencia**”, expediente **LM180669988**, el 21/10/2018, aprobado con vencimiento el 16/04/2020; asimismo, solicitó **Cambio de Calidad Migratoria** con fecha **05/09/2021, PC210010339**, por lo que en el presente caso el cómputo del exceso de permanencia cuenta desde el **20/08/2021 hasta el 05/09/2021**;

Que, se advierte que la deuda de multa generada por exceso de permanencia, correspondiente a **17 días**, asciende a un total de **S/ 74.80 (Setenta y cuatro con 80/100 Soles)**, calculada al 05 de setiembre del 2021, conforme al siguiente detalle:

Código de multa	Concepto de la multa	Deuda total
0675	Exceso de permanencia año 2021: 17 días	S/ 74.80
TOTAL		S/ 74.80

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8º del Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas impuestas por la Superintendencia Nacional de Migraciones: “**Art. 8º Deudas no sujetas a fraccionamiento. No podrán ser materia de fraccionamiento: a) Las multas cuyos montos sean menores o iguales al 5% de una (1) UIT.**”

Que, por los fundamentos expuestos, se advierte que la solicitud del beneficio de fraccionamiento formulada por la administrada, no se encuentra al amparo de lo dispuesto

en el numeral 10.3 del artículo 10° del Reglamento que establece el beneficio de Fraccionamiento, por lo que se determina la improcedencia de su requerimiento;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES y Decreto Supremo N° 005-2013-IN que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES, modificado con Decreto Supremo N° 008-2014-IN; y Resolución de Superintendencia N° 000072-2018/MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DETERMINAR el valor de la multa en materia migratoria por exceso de permanencia, correspondiente a la ciudadana de nacionalidad venezolana **SANDRA PATRICIA BALLESTA DE LOPEZ**, identificada con **PAS - Pasaporte N° 089091137**, que hasta el 05 de setiembre del 2021 asciende a un total de **S/ 74.80 (Setenta y cuatro con 80/100 Soles)**, conforme al siguiente detalle:

Código de multa	Concepto de la multa	Deuda total
0675	Exceso de permanencia año 2021: 17 días	S/ 74.80
TOTAL		S/ 74.80

Artículo 2°.- Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de otorgamiento del beneficio de fraccionamiento de pago de multas en materia migratoria, solicitada por la persona de nacionalidad venezolana **SANDRA PATRICIA BALLESTA DE LOPEZ**, identificada con **PAS - Pasaporte N° 089091137**, por los considerandos expuestos en la presente.

Artículo 3°.- Requerir a la ciudadana **SANDRA PATRICIA BALLESTA DE LOPEZ**, identificada con **PAS - Pasaporte N° 089091137**, **LA CANCELACIÓN DEL ADEUDO** ascendente a **S/ 74.80 (Setenta y cuatro con 80/100 Soles)**, dentro del **plazo de QUINCE (15) días hábiles**, a computarse a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, a través del **Banco de la Nación, con el código N° 00675**, por **17 días de exceso de permanencia**, debiendo remitir copia del comprobante de pago a la Jefatura Zonal Pucallpa, vía la Agencia Digital – MIGRACIONES.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución Jefatural a la administrada, a las Jefaturas Zonales a nivel nacional, a las Jefaturas de los Puestos de Control Migratorio del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y del Puerto Callao, a la Dirección de Operaciones y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas.

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Tecnologías de Información, Comunicación y Estadística para que proceda a su publicación en el portal web institucional, en el plazo de un día.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS FILOTHER MENDOZA VALVERDE
JEFE ZONAL DE PUCALLPA
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE